

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., **25 ENE 2021** de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-00701-00 ✓

Téngase en cuenta, que si bien, los citatorios de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fueron remitidos a los demandados Leonel Rey Barbosa y Solanyi Beatriz Laverde Rodríguez, también lo es, que en los citatorios no se señaló el auto que corrigió el mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2019 (fl.26), razón por la que no se tendrán en cuenta dichas actuaciones y la actora deberá dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia notificar nuevamente y en debida forma, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.)

De otro lado, previo a darle trámite a la solicitud de emplazamiento de la entidad demandada Servitiendas el Rey S.A.S., Inténtese la notificación en la dirección de correo electrónico, señalado en el libelo de la demanda (fol. 10), para tal efecto deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Finalmente y atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede, se dispone:

Tener por terminado el poder otorgado al abogado Manuel Antonio Moreno García, en virtud de la renuncia allegada y comunicada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario